

ADENDA NÚMERO 10 POR LA QUE SE RENUEVA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA EMPRESA RIOJANA DE AUTOCARES S.L. CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE LOGROÑO Y CANALES DE LA SIERRA (VLR-110) PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL AÑO 2020.

De una parte el Excmo. Sr. **D. Alejandro Dorado Nájera**, Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica, facultado para la firma de la adenda conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y previa aprobación del Consejo de Gobierno efectuada por Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2020.

De otra parte:

D. Jesús Arnáiz Pozo, como administrador único y en representación de la mercantil RIOJANA DE AUTOCARES S.L., con CIF B26049825 y con las facultades que le corresponden según escritura pública otorgada en Logroño, el 27 de febrero de 1997, ante D. José Enrique Gomá Salcedo, nº 785 de su protocolo.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar esta Adenda en nombre de las entidades que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 8.Uno.15, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en la materia relativa al transporte desarrollado por ferrocarril, carreteras, caminos, fluvial, cable y tubería cuyo itinerario se desarrolla íntegramente dentro del territorio de La Rioja.

En el marco del artículo 1 de la Ley 8/2006, de 18 de octubre, de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, considera prioritaria la realización de actuaciones que impulsen la mejora del transporte interurbano regular de viajeros y favorecer el equilibrio y la integración territorial de La Rioja.

La empresa Riojana de Autocares S.L. es concesionaria del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Logroño y Canales de la Sierra (VLR-110), cuyo pliego de condiciones fue aprobado definitivamente mediante Resolución de 6 de noviembre de 2009 del Consejero de Vivienda y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/131973	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2020/0827842
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica		Alejandro Dorado Nájera	28/12/2020 21:14:00
2		JESUS EDMUNDO ARNAIZ POZO	29/12/2020 10:42:35
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: VCUKL2XZGZTY7ZJ Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			29/12/2020 10:42:44

Obras Públicas, por la que se convalida y adjudica definitivamente el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Logroño y Canales de la Sierra (VLR-110), resultante del expediente de convalidación de la concesión previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2006, de 18 de octubre, de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja.

El 21 de octubre de 2010 se suscribió el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la empresa Riojana de Autocares, S.L., en cumplimiento con lo recogido en la Disposición 3.4 del pliego de condiciones, que establece que la compensación económica se regulará mediante convenio suscrito entre la Consejería competente en materia de transportes del Gobierno de La Rioja y la empresa concesionaria así como que la subvención se hará efectiva con liquidación semestral, previa justificación de los ingresos obtenidos.

El artículo 19.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres determina que las tarifas así como las compensaciones a que tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes de explotación del transporte en las condiciones señaladas en el correspondiente contrato de gestión de servicio público, contrato que en su cláusula 3.4 establece que la compensación económica se regulará mediante convenio suscrito entre la Consejería competente en materia de transportes y el concesionario del servicio.

Al mismo tiempo, y de conformidad con lo establecido en la condición 3.2.3 del título concesional, la empresa concesionaria ha solicitado la actualización del coste por kilómetro con efectos desde el 1 de enero de 2020, por lo que tras el estudio económico realizado por el Servicio de Transportes, procede su actualización, de la forma que consta en la cláusula tercera del presente convenio.

El servicio tiene establecida una tarifa usuario que de acuerdo con el estudio económico realizado al efecto no permite cubrir la totalidad de los costes de la explotación.

Las medidas directas adoptadas desde esta Administración con motivo de la pandemia han supuesto una alteración unilateral de las condiciones que regían la prestación del servicio, lo que conlleva, en aras a lograr el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, la necesidad de tramitar la pertinente indemnización económica a las empresas concesionaria, mediante su incorporación al presente convenio, en cuanto parte integrante de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Igualmente se dan las razones de interés público que dificultan la convocatoria pública de esta ayuda y permiten su concesión directa cuyas bases reguladoras se instrumentan a través del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22, 28 y 28 quáter 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y sobre la base de los antecedentes expuestos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/131973	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2020/0827842
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica		Alejandro Dorado Nájera		28/12/2020 21:14:00
2		JESUS EDMUNDO ARNAIZ POZO		29/12/2020 10:42:35
3		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: VCUKL2XZGZTY7ZJ Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		29/12/2020 10:42:44

ACUERDAN

Renovar las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Convenio suscrito el 21 de octubre de 2010 para el establecimiento de un régimen especial de compensación económica a la empresa Riojana de Autocares S.L., concesionaria del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Logroño y Canales de la Sierra (VLR-110), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo contenido a partir de la firma de la adenda será el siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa Riojana de Autocares S.L. se compromete a realizar el servicio de transporte en las condiciones detalladas en el pliego de condiciones aprobado definitivamente por Resolución de 6 de noviembre de 2009 del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, por la que se convalida y adjudica definitivamente el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Logroño y Canales de la Sierra (VLR-110), y que fueron suscritas por la empresa concesionaria en el contrato de convalidación del citado servicio el 17 de noviembre de 2009, así como en las condiciones que sean posteriormente autorizadas.

La empresa aplicará a estos servicios las reducciones tarifarias que el Gobierno de La Rioja establezca a los diferentes colectivos.

CLÁUSULA TERCERA: CRITERIOS DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Conforme a los estudios realizados, se establece como base de partida para la compensación económica que evite el déficit económico de los servicios prestados a partir del 1 de enero de 2020, el coste actualizado de vehículo-kilómetro, a razón de 1,3661 euros, y como coste de explotación de los servicios autorizados en la cláusula anterior, el correspondiente a todos los kilómetros que son necesarios realizar, de acuerdo con el calendario y horarios establecidos.

La previsión del déficit económico en la explotación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (149.921,73.-euros), desglosados de la siguiente forma:

- Déficit de 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020: SESENTA MIL DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMOS (60.019,01.-euros), que se abonará con cargo al ejercicio 2020.
- Déficit de 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020: OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (89.902,72.-euros) que se abonará con cargo al ejercicio 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/131973	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2020/0827842
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica		Alejandro Dorado Nájera	28/12/2020 21:14:00
2		JESUS EDMUNDO ARNAIZ POZO	29/12/2020 10:42:35
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: VCUKL2XZGZTY7ZJ Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			29/12/2020 10:42:44

La compensación económica por la incidencia del COVID-19 en el 2020 se eleva a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (10.519,31 €) que se abonarán con cargo al ejercicio de 2020.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica del Gobierno de La Rioja, hará efectiva a la empresa concesionaria la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 09.02.4411.470.00 y de acuerdo con el estudio económico realizado al efecto por la Dirección General de Infraestructuras, en el que se reflejará el coste de explotación teniendo en cuenta los datos de la concesión y el déficit de la explotación una vez deducidos los ingresos imputables a la línea regular, previa justificación por la empresa de la información necesaria de acuerdo con lo establecido en la siguiente cláusula.

El abono se realizará de la siguiente forma:

- Déficit del primer semestre de 2020 y la compensación por la incidencia del COVID-19 con cargo al ejercicio 2020
- Déficit del segundo semestre de 2020 con cargo al ejercicio 2021

En el supuesto de que una vez realizado el estudio económico el déficit resultante fuera superior al previsto, se abonará la cantidad inicialmente prevista, procediendo el abono de la diferencia a través de la adenda que se suscriba para la liquidación del déficit correspondiente al primer semestre del 2021.

En el supuesto de que el déficit resultante fuera inferior al previsto, se regularizará el crédito a esa cantidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La empresa deberá acreditar ante la Dirección General de Infraestructuras antes del día 10 del segundo mes del semestre siguiente al que hacen referencia los datos, los siguientes datos para justificar el déficit de la explotación:

- Ingresos obtenidos por transporte de viajeros de uso general.
- Número de kilómetros realizados de acuerdo con el calendario y horarios establecidos, cuando su cuantía difiera del plan de explotación.
- Declaración responsable de que el beneficiario no incurre en incompatibilidad para ser beneficiario de la presente subvención.

La Dirección General de Infraestructuras realizará el cálculo de la subvención teniendo en cuenta los datos que se obtengan a través del Sistema de Gestión Integral del Transporte (SGIT), así como de los datos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/131973	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2020/0827842
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica		Alejandro Dorado Nájera		28/12/2020 21:14:00
2		JESUS EDMUNDO ARNAIZ POZO		29/12/2020 10:42:35
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: VCUKL2XZGZTY7ZJ		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		29/12/2020 10:42:44



**Gobierno
de La Rioja**

obrantes en el pliego de condiciones regulador del servicio y la documentación obrante en la propia Dirección General, todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de la empresa de aportar cualquier otra documentación que le sea requerida por la Dirección General para completar la información necesaria para el cálculo de la compensación económica” .

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido ambas partes firman la presente adenda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/131973	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2020/0827842	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica	Alejandro Dorado Nájera	28/12/2020 21:14:00	
2		JESUS EDMUNDO ARNAIZ POZO	29/12/2020 10:42:35	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: VCUKL2XZGZTY7ZJ		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
29/12/2020 10:42:44				